

Propuesta Provisional de Resolución en la convocatoria para 2024 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a universidades públicas andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General De Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 11 de noviembre de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 221, de 17 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda, las cuales constan de dos partes:

- Un Texto articulado, aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), y que corresponde al artículo numerado que figura entre paréntesis en cada apartado del Cuadro Resumen.
- Un Cuadro Resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las presentes bases reguladoras.

Segundo.- Por Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se realiza la convocatoria para 2024 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 20/02/2025, mediante la presentación del Formulario-ANEXO I, el 16/04/2025 se publica en la web de esta Consejería Requerimiento de subsanación conjunta, junto al listado de solicitudes presentadas, con indicación de los apartados y datos a subsanar, siendo el plazo para la subsanación los 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, ampliando dicho plazo en tres días hábiles como consecuencia de la interrupción generalizada de suministro eléctrico en todo el territorio peninsular el día 28 de abril de 2025 y tras la publicación en BOJA, Extraordinario núm. 7 del



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ	18/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFP2V6PRDSZCWYKUKUHNTH2SV	PÁG. 1/3	



30 de abril de 2025, del Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, se procede al análisis y valoración de las solicitudes admitidas, según los criterios establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Realizada evaluación previa, según recoge el artículo 16.1 del Texto articulado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se procede a emitir informe de evaluación el 18 de julio de 2025 con inclusión de las solicitudes que han conseguido un orden preferente tras la aplicación de dichos criterios objetivos.

SEGUNDO.- El órgano competente para realizar la Propuesta Provisional de Resolución, según lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen, es la Secretaría General de Vivienda.

En base a todo lo anterior:

PROPONGO

1.- De manera provisional la **relación de las entidades** solicitantes, por orden de puntuación obtenida y cuantía de la subvención otorgable, con indicación de los proyectos propuestos, con la consideración de entidades beneficiarias provisionales y suplentes, según lo previsto en el artículo 16.4 del Texto articulado:

- **Anexo 1:** Entidades **beneficiarias provisionales**
- **Anexo 2:** Entidades **suplentes provisionales**

2.- Conceder trámite de Audiencia por un **plazo de diez días**, de conformidad con el artículo 17.1 del Texto articulado, para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el **formulario-ANEXO II**, publicado según Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se realiza la convocatoria, puedan:

- a) ALEGAR lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) REFORMULAR su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c) Comunicar su ACEPTACIÓN a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ	18/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFP2V6PRDSZCWYKUKUHNTH2SV	PÁG. 2/3	



2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

3.- Presentar la **documentación** acreditativa que se relaciona en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen

1. NIF de la entidad solicitante
2. Acreditación de la competencia para solicitar subvenciones de quien suscribe la solicitud.
3. Curriculum vitae abreviado(CVA)de las personas participantes en el proyecto.
4. Acreditación de publicaciones exigidas (copias de portada y título, créditos del libro o artículo, índice, año de publicación, primera y última página del artículo o capítulo, así como documento que acredite la indexación en los índices de referencia: JCR, SJR, A&H y/o AVERY en el caso de artículos, y SPI, en el caso de libros y capítulos.
5. Reformulación del proyecto, en su caso (Memoria científico-técnica modificada)
6. Carta de Compromiso de otra/s entidad/es, en su caso

4.- En caso de **reformular**, los compromisos y condiciones del proyecto recogidos en la Memoria Científico Técnico **se ajustarán a la subvención propuesta**, incluyendo desglosadamente los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan, de conformidad con el apartado 5.c) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como, el presupuesto e importe total de la subvención reformulada.

5.- La **presentación** se realizará, desde el día siguiente a la publicación de la presente Propuesta en la página web de la Consejería, a través de la Ventanilla Electrónica General, entrando al expediente correspondiente, donde estará disponible el formulario-ANEXO II para su cumplimentación, al que se le adjuntará la documentación requerida.

Los trámites telemáticos se podrán realizar en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24739/como-solicitar.html>

De no estar disponible el anterior enlace, podrá utilizarse la Presentación Electrónica General:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO TÉCNICO DE COOPERACIÓN.

Fdo.: Alberto Morillas Fernández.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ

18/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJFP2V6PRDSZCWWYKUKUHNTH2SV

PÁG. 3/3

